CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MT-SA-MC-002-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.
CONTRATO No:	MT-SA-MC-002-2026
CLASE DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE RIO DE ORO
NIT:	824.005.275-0
REPRESENTANTE LEGAL:	CARMEN ALEXANDER MELO CRIADO
IDENTIFICACIÓN:	C.C: 13.377.163
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y DE CARGA, MATERIALES Y EQUIPOS EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER; CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN.
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo)
PLAZO:	NUEVE (09) MESES
SUPERVISOR:	TORCOROMA DURAN GALVAN - Secretaria De Gobierno, Con Funciones De Jefe De Talento Humano
CDP No	0302 – 6 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026
RUBRO No	2.1.2.02.02.006.03 2.1.2.02.02.006.04
FECHA DEL CONTRATO:	09 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos **UBER SAID CONDE SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.977.546 de Ocaña, actuando como alcalde municipal de Teorama, Norte de Santander, elegido popularmente como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024, según credencial E-27 de fecha 31 de

octubre de 2023 expedida por la registraduría nacional del estado civil, debidamente facultado por la Constitución y la ley para la suscripción de contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE RIO DE ORO** identificado con el Nit. No. **824.005.275-0** representado legalmente por el señor **CARMEN ALEXANDER MELO CRIADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **CC 13.377.163**, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, Quien manifestó bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario N°1082 DE 2015 y demás normas pertinentes, hemos convenidos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1º)** Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación se ha convenido celebrar el presente contrato de servicio, previas las siguientes consideraciones: **2ª** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública- Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y reglamentarias- por lo que los contratos que celebre **EL MUNICIPIO** como Entidad Estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **3ª Que** la Secretaria de Gobierno elaboró los estudios previos del presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.1.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que constituye documento anexo del presente contrato **4ª** Que teniendo en cuenta que el valor estimado y las características del objeto a contratar se procedió a realizar el Proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. MT-SA-MC-002-2026,** cuya apertura, fue ordenada mediante Resolución **No 174 del 24 de febrero de 2026. 3)** Que como resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. MT-SA-MC-002-2026,** mediante Resolución No. 274 del 09 de marzo del 2026 se adjudicó el presente Contrato. **5ª** Que en el presente contrato se entienden incorporados, las Especificaciones, Estudios Previos, Pliego de Condiciones, y Propuesta presentada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE RIO DE ORO** identificado con el Nit. No. **824.005.275-0** representado legalmente por el señor **CARMEN ALEXANDER MELO CRIADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **CC 13.377.163**. **5)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,

en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas complementarias vigentes a la fecha que regulan la materia. **6ª** Que en consideración a lo expuesto, se determinan como cláusulas del presente contrato las siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y DE CARGA, MATERIALES Y EQUIPOS EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN EN CONCORDANCIA CON LAS COMPETENCIAS QUE SE DESPRENDEN DE SUS CARGOS,** de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, la cual se entenderá para todos los efectos legales, parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo)** moneda corriente. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará al proponente seleccionado **MENSUALMENTE**, previa presentación de la cuenta o factura de cobro, y certificación de recibido a satisfacción del funcionario correspondiente del Municipio. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO**: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de Nueve (9) meses, sin que en ningún caso exceda la vigencia fiscal 2026, el cual se contabilizara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del Acta de Inicio, por las partes. **CLAUSULA QUINTA.- A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a**:** 1)Suministrar el vehículo bajo las especificaciones técnicas y de acuerdo con las placas indicadas en la propuesta, cuando sean requeridos por la entidad. 2). Mantener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas, de latonería y tapicería para un correcto funcionamiento y desplazamiento. 3).Garantizar que la documentación del conductor y del vehículo se encuentren al día (SOAT, Póliza Todo Riesgo del vehículo de transporte de pasajeros, Certificado de revisión técnico mecánica, licencia de conducción vigente, y todos aquellos documentos legales que sean exigibles para su normal y correcto desplazamiento, etc.). 4).Garantizar el funcionamiento del vehículo, y contar con vehículo de respaldo en casos imprevistos o de fuerza mayor y que no se pueda hacer uso de uno de los vehículo ofrecidos. 5).Garantizar disponibilidad del vehículo con combustible y conductor en los horarios requeridos por la Entidad. 6). Suministrar combustible y realizar el mantenimiento a todos los vehículos objeto del contrato, sin costo adicional alguno para la entidad. 7).Garantizar el pago de los peajes necesarios para la movilización del vehículo en el ejercicio de la completa operación requerida por la entidad. 8). Vincular los conductores mediante contrato laboral o contrato de prestación de servicios, garantizando a su vez la afiliación y pago de los aportes al Sistema

General de Seguridad Social Integral y parafiscales. El costo de los salarios honorarios y prestaciones sociales de los conductores estará a cargo del contratista según sea la modalidad de vinculación laboral. 9).Garantizar de manera oportuna los mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos y/o entregar otro como reemplazo, previa coordinación con el supervisor del contrato. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza interior, revisión y cambio de aceite cuando corresponda. 10).Garantizar que el conductor ofrecido mantenga una adecuada presentación personal. 11).Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la entidad y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. 12).Contar con equipo de carretera para cada vehículo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 13).En caso de presentar un daño a un vehículo por cualquier concepto, este deberá recogerse en el sitio del daño, garantizando así el traslado del funcionario a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. 14). Tener planes de contingencia, cuando ocurran los siguientes eventos; orden público, anormalidad laboral o cualquier otro, en los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de estos. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados y deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento del vehículo al servicio del contrato, los cuales deben ser entregados al iniciar el contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte de la supervisión. 15). Sustituir el vehículo por otros de las mismas características, en las siguientes situaciones: Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación, o cuando estos presenten problemas mecánicos que impidan su utilización. Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio. Retenciones de las autoridades de tránsito o de la policía. Cuando el vehículo sea rechazado por la entidad debido a su deficiente estado mecánico. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: **1.** Prestar el apoyo logístico al contratista para el logro de los objetivos trazados; **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **3.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **4.** Recibir de parte **DEL CONTRATISTA** las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **5.** Prestar al **CONTRATISTA** la colaboración que requiera para la prestación del servicio. **6.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de prestación de servicios 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se le exigirá garantía de acuerdo a los mecanismos establecido en

el decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento** por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más. b) **Calidad del Servicio** por un 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más. c) **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** por el 5% del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual** por el monto de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del mismo. Ahora bien, existe en este tipo de contratos un riesgo vital cual es la imposibilidad de seguir operando el vehículo, bien por daño, deterioro, etc o por mantenimiento mecánico inadecuado del vehículo. Este riesgo es ajeno a la administración y correrá por cuenta del contratista. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO**. Dicha pólizas podrá hacerla efectivas El Municipio en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA**. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL**.-Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **9.1.CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de a premio, **EL MUNICIPIO** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos a premios convencionales una vez declarados por **ELMUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de EL MUNICIPIO. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única .**9.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 9.1., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al MUNICIPIO a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **EL MUNICIPIO** portal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral **9.1**.Y

con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **EL MUNICIPIO**, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de EL MUNICIPIO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA NOVENA**: **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD**.-Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la Cláusula Novena o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: 1. El Supervisor enviará a la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces un informe escrito sobre los hechos constitutivos demora o de cualquier clase de incumplimiento. 2. Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la Cláusula Novena o de cualquier otra medida contractual o legal .Para tal efecto, la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO o quien haga sus veces, citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. 3. Si **EL MUNICIPIO** considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la Cláusula Novena, así lo planteará al **CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **CONTRATISTA** en la forma pactada en la **CLÁUSULA NOVENA;** si no se llegare a acuerdo, EL MUNICIPIO mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos–multas, cláusula penal pecuniaria pactados. Cualquiera de estas medidas se puede aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado .4 **EL MUNICIPIO** podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la Cláusula Novena, declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral 9.2 de la Cláusula Novena del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento

de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley. **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERALES**. -Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un o igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviar se a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomarlas medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada portales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de EL MUNICIPIO o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporal mente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARAGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA CESION Y SUBCONTRATOS**.- ELCONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos sus obligaciones

surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.-La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007y a las disposiciones concordantes La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo quela disponga. Si no fuere posible realizarla liquidación de común acuerdo entre las partes EL MUNICIPIO procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION**: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA será ejercida por LA **SECRETARIA DE GOBIERNO** quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de expedir el respectivo certificado de recibido a satisfacción de los servicios prestados en cada mes, previa la entrega por parte del contratista, del informe respectivo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**.- Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de1993, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS**.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato ,acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL**.-De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral so pena de hacerse merecedora la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCION**.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente EL MUNICIPIO para fortalecerla transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como:1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de

consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil.2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN** :a) **EL CONTRATISTA** respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de **DEL MUNICIPIO .b) ELCONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relación en con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el **CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo **EL MUNICIPIO** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: **PROPIEDAD INTELECTUAL**.-Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, EL MUNICIPIO efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retención es que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se eleve a escrito, la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación de las garantías Únicas por parte del Municipio y la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS**. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales quedan origen a este contrato. 2) Propuesta del contratista 3) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**.- Para todos los efectos legales el domicilio contractuales EL MUNICIPIO DE TEORAMA-NORTE DE SANTANDER.

Para constancia se firma en Teorama, Norte de Santander a los Nueve (09) días del mes de Marzo de 2026.

-ORIGINAL FIRMADO-
UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal

-ORIGINAL FIRMADO-
CARMEN ALEXANDER MELO CRIADO
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE RIO DE ORO

Proyectó: Torcoroma Durán Galván (Secretaria de Gobierno Municipal)
Revisó: OKELEMUS Consultores S.A.S. (Asesor Jurídico Externo)